



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2022-00098- 00
DEMANDANTE	KARINA ROLDAN CORTES
DEMANDADO	HEREDEROS JORGE ARMANDO PASTRANA

Neiva, Tres (3) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

En relación con los escritos que anteceden, arrimados por algunos accionados el Despacho al tenor del segundo inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al menor EPO, representado por su madre DIANA CATALINA ORTIZ PULIDO, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 29 de Marzo de 2022.

Igualmente, se dispone tener a la Dra. ELIZABETH QUINTERO ESPINOSA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del nombrado en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo, por Secretaría contabilicen los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

